

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

		Pts.			Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	25
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Febrero.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Rama importante de la riqueza nacional, tal vez la primera, es la agricultura, por ser nuestro país eminentemente agricultor; atención preferente de todos los Gobiernos reclaman los trabajos que directamente pueden influir en el desarrollo y progreso de la industria agrícola.

Necesidad harto sentida en España es el tener una estadística completa de la industria agrícola, no solamente bajo el punto de vista de la producción y número de hectáreas destinadas á cada cultivo, ya sean de secano ó de regadío, sino que también es necesario conocer si la producción en cada provincia y, á ser posible, en cada término municipal, es excesiva ó deficiente, y cuáles son los mercados, tanto españoles como extranjeros, en donde los productos adquieren salida más ventajosa.

Al efecto, precisase conocer cuáles son las provincias españolas ó países extranjeros en donde, por ser mayor el consumo que la producción, ó ser ésta nula, obtienen los productos agrícolas altos precios, necesitando el agricultor conocer la cantidad de productos que consume cada mercado y el precio que en él adquieren.

Importantísimo también es el conocimiento de las industrias agrícolas que podrían implantarse en cada comarca, cantidad de productos que de ella se obtendrían, exportación é importación de los mismos, aprovechamiento de residuos y precio de éstos.

Objeto de la estadística agrícola debe ser también la industria pecuaria y cuanto se refiera al conocimiento del número de obreros que dedicados á las labores del campo existen en cada localidad, salarios que disfrutan y horas de trabajo.

Encargado el Cuerpo Nacional de Ingenieros agrónomos, por Real orden de 13 de Octubre de 1902, de la formación de la estadística de la producción y cultivo; consignado en el capítulo VI, art. 6.º, del Presupuesto vigente el crédito para los gastos de información y estadística agrícola, á fin de completar los datos necesarios al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el Cuestionario que por el Negociado de Industria y Trabajo ha de ser remitido, por conducto de los Gobernadores civiles, á los Ingenieros del servicio agronómico y á los Alcaldes de los pueblos, para que una vez contestados, se devuelvan á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á los fines expresados.

Lo que de Real orden transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1904.

—Allendesalazar.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del día 26 de Febrero.*)

Vistas las reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona y otras importantes Corporaciones, en el sentido de que se modifiquen los artículos 30 y 32 del reglamento de 3 de Julio último, dictado para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, alzándose la prohibición en aquéllos establecida para la circulación y venta de los conejos caseros durante la época de veda, precepto á todas luces contrario al contenido en la ley sobre este particular:

Considerando que en el art. 2.º de la ley se clasifican los animales en fieros ó salvajes, amansados ó domesticados y mansos ó domésticos, siendo objeto de aquélla únicamente los fieros y aun los amansados cuando recobran la libertad:

Considerando que los conejos caseros, á que se refieren las reclamaciones de que se trata, son los obtenidos en el ejercicio de una industria que nada tiene que ver con la caza y con la efectividad de los medios para reprimirla, y como tales pertenecen, sin duda alguna, á la clase de mansos, toda vez que criados en conejeras de corrales y bajo el dominio del hombre, no pueden obtener la libertad de que nunca gozaron, y, por tanto, no pueden ser, de ningún modo, objeto de las prescripciones de la ley de Caza ni de su reglamento, como no lo es la especie de mansos á que pertenecen:

Considerando, por otra parte, que el art. 17 de la ley, al tratar de los conejos, se refiere á los muertos, que son los que pertenecen á la clase de fieros ó salvajes, haciendo caso omiso de los caseros, que se presentan en el mercado vivos y comunmente en jaulas, al tiempo que los de campo ó

salvajes son transportados y entran en las poblaciones muertas:

Considerando que los conejos caseros son animales domésticos, tan domésticos al menos como las gallinas y demás aves de corral, y que se distinguen tan perfectamente de los salvajes por su tamaño y otras cualidades, hasta el punto de ser imposible su confusión cuando están vivos, y muy difícil después de muertos y despellejados:

Considerando que al prohibir la venta de los conejos caseros durante el tiempo de la veda, contra el espíritu y la letra de la ley, es una medida grave que de llevarse á la práctica se plantearía un problema de subsistencia transcendental, especialmente en determinadas regiones, como la catalana y la balear, para la numerosa clase media y obrera, por las que en algunos puntos se consumen tales lepóridos en cantidades fabulosas, al par que causaría la ruina de importantes capitales empleados hoy en esa industria especial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, á partir de esta fecha, los citados artículos 30 y 32 del reglamento de 3 de Julio último para la ejecución de la ley de Caza, se entiendan modificados ó rectificadas en el sentido de que sea libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el período de veda establecido en aquélla, en toda la Península é Islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta del día 27 de Febrero.*)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Marzo hasta el día 9 del mismo mes, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Febrero de 1904.—
El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del periodo trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que las impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos, y perseguidos por la vía de apremio á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado reglamento.

Palencia 25 de Febrero de 1904.—
El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez Requejo.

Ayuntamiento constitucional
de Membrillar.

Ignorándose el paradero del mozo Santos Alvarez Ramón, hijo de Germán y Eloisa, á quien correspondió el número 3 en el sorteo de este año, por el presente se le cita para que el primer Domingo del mes de Marzo próximo y hora de las diez comparezca en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de ser tallado y reconocido y exponer cuantos motivos le asistan para eximirse del servicio militar, advertido que de no presentarse en dicho día y hora sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad que se determina en el art. 105 y siguientes del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Membrillar 20 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Cándido Noriega.

Ayuntamiento constitucional
de Alba de Cerrato.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito correspondiente al presente año de 1904, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alba de Cerrato 25 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Joaquín Melida.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA, NUM. 44.—CAJA DE RECLUTA.

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1903 de esta provincia que quedan en sus casas para incorporarse al de 1904, por pertenecer á las tres últimas quintas partes del cupo señalado á esta Zona por Real decreto de 1.º de Septiembre del año anterior.

Clases.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	Número.	OBSERVACIONES.
Recluta.	Cipriano Ramos Canal.....	Pomar.	1	
	Basilio García Muñoz.....	Idem.	1	
	Ignacio Carazo Fernández.....	Idem.	1	
	Gonzalo Gómez Fernández.....	Idem.	1	
	Teodoro Fernández Fuente.....	Prádanos de Ojeda.	1	
	Antonio Pastor Calderón.....	Idem.	1	
	Cándido Fernández Calvo.....	Idem.	1	
	Fidel Santa María Becerril.....	Idem.	1	
	Gumersindo Soto Mata.....	Idem.	1	
	Clemente Rojo Calvo.....	Quintanaluengos.	1	
	Rafael Moreno Díez.....	Rebanal de las Llantas.	1	
	Cenón González Vilda.....	Redondo.	1	
	Julian González Francisco.....	Idem.	1	Redimido.
	Santiago Fernández Blanco.....	Resoba.	1	
	Pedro Rodríguez Fontal.....	Respanda de la Peña.	1	
	Gabino Gutiérrez Luís.....	Idem.	1	
	Donato Macho Díez.....	Idem.	1	
	Iñigo Loma Franco.....	Idem.	1	
	Anastasio González Ramos.....	Idem.	1	
	Saturnino Peral París.....	Idem.	1	
	Gil González Calvo.....	Idem.	1	
	Vidal Díez Macho.....	Idem.	1	
	Francisco González Casares.....	Idem.	1	
	Francisco Labrador Sánchez.....	Salinas de Pisuerga.	1	
	Nicolás Francisco Tejerina.....	S. Salvador de Oantamuga.	1	
	Tiburcio Martín Parbolé.....	Idem.	1	
	Juan Rujas Rujas.....	Santibáñez de Ecla.	1	
	Justo Rodríguez Ramos.....	Triollo.	1	
	Mariano Sierra Martín.....	Idem.	1	
	Agapito Ruiz Estébanez.....	Valdegama.	1	
	Casimiro Menaza Mesones.....	Valoria de Aguilar.	1	
	José Herrero Nestar.....	Valle de Santullán.	1	
	Rafael Díez Martín.....	Vañes.	1	
	Félix Sánchez Rodríguez.....	Vega de Bur.	1	
	Felipe López Fernández.....	Verzosilla.	1	
	Lúcas González Fernández.....	Villanueva de Henares.	1	
	Mauro Tejerina Matía.....	Autillo de Campos.	1	Redimido.
	Segundo Vega Mijares.....	Idem.	1	Redimido.
	Aurelio Lobos Fernández.....	Baquerín de Campos.	1	
	Bernabé Riol Fernández.....	Boadilla de Rioseco.	1	
	Artenio Sánchez Prieto.....	Capillas.	1	
	Angel Aparicio Sánchez.....	Idem.	1	
	Jesús Herrero García.....	Cardeñosa.	1	
	Cipriano Romo Ramos.....	Castil de Vela.	1	
	Ventura Atencia Argüello.....	Castromocho.	1	
	Miguel Hierro López.....	Idem.	1	
	Sotero Baquerín Reguero.....	Idem.	1	
	Cándido Andrés Hontiyuelo.....	Cisneros.	1	
	Mariano Antolín Aguilar.....	Idem.	1	
	Salvador Mayorga Ruiz.....	Idem.	1	
	Pedro Igelmo García.....	Frechilla.	1	
	Juan Torio Calleja.....	Fuentes de Nava.	1	
	Gregorio Rodríguez Baquerín.....	Idem.	1	Redimido.
	Donato Herrán Díez.....	Idem.	1	
	Gervasio Herrán Calleja.....	Idem.	1	
	Maximiliano Calleja Martín.....	Idem.	1	
	Benigno Barbán Escobar.....	Guaza.	1	
	Canuto González Cermeño.....	Idem.	1	
	Agustín Gutiérrez Gutiérrez.....	Mazariegos.	1	
	Demetrio García Herrejón.....	Idem.	1	
	Jesús Gutiérrez Poza.....	Idem.	1	
	Teófilo Población Ruiz.....	Mazuecos.	1	
	Valerio García Urbón.....	Meneses.	1	
	Márcos Martín Izquierdo.....	Idem.	1	
	Vicente Martín García.....	Paredes de Nava.	1	
	Aniceto Mota Aparicio.....	Idem.	1	
	Lorenzo Alvarez Infante.....	Idem.	1	
	Francisco Aparicio Gutiérrez.....	Idem.	1	
	Teófilo Barón Martínez.....	Idem.	1	Redimido.
	Miguel Fernández Prieto.....	Idem.	1	
	Márcos Antolín Fernández.....	Idem.	1	
	Gregorio Asenjo Fernández.....	Idem.	1	
	Francisco Ruiz Villamuza.....	Pozo de Urama.	1	
	Mariano Pérez Villanueva.....	San Román de la Cuba.	1	
	Higinio Salcedo Cuevas.....	Villacidaler.	1	
	Mariano Ramos Tejedor.....	Villada.	1	
	Eusebio González Chamorro.....	Idem.	1	
	Teodoro Bravo Martínez.....	Idem.	1	
	Eutiquio Mandes Gil.....	Idem.	1	
	Daniel Luengo Misiego.....	Idem.	1	
	Benito Ciruelo Blanco.....	Idem.	1	

Clases.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	Número.	OBSERVACIONES.
Recluta.	Paciano Cacharro Delgado.....	Villanueva del Rebollar.	1	
>	Nemesio Melero López.....	Villarramiel.	1	
>	Angel Rodríguez Villar.....	Idem.	1	
>	Miguel Fernández Caballero.....	Idem.	1	Redimido.
>	Juan Alonso Sánchez.....	Idem.	1	
>	Florián Guerra Rodríguez.....	Idem.	1	
>	Demetrio Lora Moreno.....	Idem.	1	
>	Cecilio Izquierdo Sánchez.....	Villerías.	1	
>	Marcelo Valverde Paredes.....	Ampudia.	1	
>	Matías Abarquero Hompanera.....	Idem.	1	
>	Antonino Lora Diego.....	Idem.	1	
>	Vicente González Narganes.....	Autilla del Pino.	1	
>	Mariano Cano Alario.....	Baños de Cerrato.	1	
>	Eusebio Pérez Muñoz.....	Idem.	1	
>	Mauro Fernández León.....	Becerril de Campos.	1	Voluntario Brigada Tropas.
>	Isidoro Argüeso Rebollo.....	Idem.	1	
>	Eulogio Martín Martínez.....	Idem.	1	
>	Lorenzo Cardeñoso Doncel.....	Idem.	1	
>	Teodoro Delgado Morrondo.....	Idem.	1	
>	Ramón Juárez Pelayo.....	Idem.	1	
>	Mariano Antolín Guzón.....	Idem.	1	
>	Mariano Antolín Torres.....	Idem.	1	
>	Ramón Sangrador Medina.....	Idem.	1	
>	Emeterio García Calzada.....	Dueñas.	1	
>	Casto Blanco Calzada.....	Idem.	1	
>	Justo Martín García.....	Idem.	1	
>	Félix Vián Morejón.....	Idem.	1	
>	Martiniano Martínez González.....	Idem.	1	
>	Felipe Pérez Bravo.....	Idem.	1	
>	Cipriano Ortega Pastor.....	Fuentes de Valdepero.	1	Redimido.
>	José Márcos Rebollar.....	Idem.	1	
>	Jacinto Royuela García.....	Grijota.	1	
>	Tomás Ortega Gato.....	Idem.	1	
>	Mariano Mancho Alvarez.....	Husillos.	1	
>	Pedro Vallejo Carpintero.....	Magaz.	1	
>	Julian Infante Maté.....	Idem.	1	
>	Juan Cortés Páramo.....	Monzón.	1	
>	Eleodoro Sancha Gutiérrez.....	Idem.	1	
>	Julian Barrio Torre.....	Palencia.	1	
>	Mariano Cano Herrero.....	Idem.	1	
>	Joaquín Manchado Santoyo.....	Idem.	1	
>	Miguel Coloma Carriedo.....	Idem.	1	
>	Félix Rodríguez Fernández.....	Idem.	1	
>	Alejandro Antolínez Merino.....	Idem.	1	
>	Luis Alvarez Estrada A. Estrada.....	Idem.	1	Redimido.
>	Ignacio Moral Soto.....	Idem.	1	
>	Cárls Fernández Bragado.....	Idem.	1	
>	Francisco Gutiérrez Castro.....	Idem.	1	
>	Julio González Fernández.....	Idem.	1	
>	Gerardo Alvarez Bobadilla Espinosa.....	Idem.	1	
>	Eustaquio Bravo Cermeño.....	Idem.	1	
>	Jesús Oca Aguado.....	Idem.	1	
>	Luis Germán Gastón.....	Idem.	1	
>	Antonio Arroyo Elza.....	Idem.	1	Volunt.º Cazadores Talavera, 15
>	Alejandro Bajón Alvarez.....	Idem.	1	
>	Mariano Ortega Andrés.....	Idem.	1	Redimido.
>	Deogracias Martín Tapia.....	Idem.	1	
>	Narciso Díez Antolín.....	Idem.	1	Volunt.º Cazadores Talavera, 15
>	Pedro Puente González.....	Idem.	1	
>	Tomás Rodríguez Cantero.....	Idem.	1	
>	Marcelino García Suárez.....	Idem.	1	
>	Indalecio Arija Ruíz.....	Idem.	1	
>	Domingo Enciso Garganto.....	Idem.	1	
>	Gerardo Monge Riesga.....	Idem.	1	Redimido.
>	Andrés García Retortillo.....	Idem.	1	
>	Enrique Alonso Guzón.....	Idem.	1	
>	Antonio Sandobal Ruíz.....	Idem.	1	
>	Plácido Pérez Martín.....	Idem.	1	
>	Felipe Alario Martín.....	Idem.	1	
>	Perfecto Guadilla Fernández.....	Idem.	1	
>	Alejandro Flechoso Moreno.....	Idem.	1	

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del pasado año de 1903.

Día 7 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sánchez Sánchez y asistiendo los Sres. Concejales D. Agapito del Rivero, D. José Herrero, D. Cipriano Herrero, D. Constantino Solache y D. Santiago Caballero se ce-

lebró esta sesión y aprobando la anterior, se acordó lo siguiente:

Que no se imponga recargo en los carruajes de lujo.

Se nombró una Comisión para concurrir á la subasta de acopios de piedra y morrillo para reparo de calles.

Que se anuncie segunda subasta de una mula para el servicio del carro de Policía.

Se autorizó á los Sres. Alcalde y primer Teniente para que en unión del apoderado de este Ayuntamiento

D. Rafael Serrano se presenten en el Juzgado de primera instancia de este partido á fin de practicar información de perpétua memoria que supla la falta de escrituras fundacionales del Hospital y Niñas Huérfanas.

Se autorizó también al Sr. Alcalde para gestionar lo necesario en la concesión de construir caminos vecinales.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde y asis-

tiendo los Sres. del Rivero, Herrero López, Herrero Sánchez, Solache, Caballero Llanos, Sánchez García y Valverde, aprobando la sesión anterior, se tomaron en la de este día los siguientes acuerdos:

Que en vista de no haber tenido efecto en primera y segunda subasta la compra de piedra y morrillo para reparo de calles, se pida autorización al Sr. Gobernador para hacerlo por administración, y nombrar en comisión para la compra de dichos materiales á los Sres. D. Toribio Corcobado, D. Julian Ibáñez y D. Patricio Sánchez.

Que se libren con cargo al capítulo 10, art. 12 de este presupuesto 270 pesetas 62 céntimos, importe de parte de la cerca del mulatero.

Que se paguen al albañil Pablo Peña las 76 pesetas en que fué contratada la mano de obra de las cuerdas del Matadero.

Que se dé curso á una instancia que para el Sr. Gobernador presenta el Médico D. Luis Martín Isturiz, declarándose dealzada contra acuerdo de esta Junta municipal.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Señores del Rivero, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache y Caballero Llanos, se celebró la ordinaria de este día y aprobando la anterior, se acordó: aprobar la subasta de la mula para el carro de Policía en favor del vecino de esta villa D. Juan Bautista Lesmes.

Día 27, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Señores del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Ibáñez, Caballero Llanos, Sánchez García y Valverde se celebró la ordinaria de este día, y después de aprobar la anterior, se acordó, como en sesión extraordinaria, informar la instancia que D. Luis Martín Isturiz elevó al Sr. Gobernador y que esta superior Autoridad devuelve para el informe de este Ayuntamiento.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Ibáñez Alonso, Sánchez García y Valverde, después de aprobar la ordinaria y ratificar la extraordinaria del día 27, se acordó:

Señalar los locales donde han de establecerse las Mesas para las elecciones de Concejales.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, que importa 7.270 pesetas con 08 céntimos.

Día 4 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Ibáñez y Sánchez Lesmes, después de aprobar la sesión anterior se acordó en ésta se pague con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º, 372 pesetas 80 céntimos, importe del

material empleado en las cuadras del Matadero.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Herrero López, Solache, Sánchez Lesmes, Sánchez García, Ibáñez y Caballero Llanos se celebró esta sesión, y aprobando la anterior se acordó lo que sigue:

Que autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador para comprar por administración la piedra y morrillo para reparo de calles, se una el Sr. Alcalde á la Comisión de este seno nombrada y dé principio á la compra de piedra y morrillo.

Que se repare la Capilla del Cementerio, pagándose su coste de lo consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º

Que se compre linfa vacuna para vacunar y revacunar á los habitantes de esta población y desinfectantes para evitar la propagación de la epidemia variolosa, por haberse presentado algunos casos en esta villa, y que su coste se pague con cargo al capítulo 11.º como imprevistos y calamidades.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Señores del Rivero, Herrero López, Sánchez Lesmes, Caballero Llanos y Sánchez García, dió principio la sesión de este día aprobando la anterior, y se acordó:

Que en vista de los muchos trabajos en Secretaría se nombra Escribiente temporero á D. Pedro López Sánchez.

Se aprobó la subasta de mondas de una tajea en favor de D. José López Serrano.

También se aprobó el gasto causado en desagüe de la laguna de las Angustias, que asciende á 323 pesetas.

Que los gastos hechos en la construcción de un puente en el camino de Autillo se paguen con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y no habiendo suficiente número de Concejales, se levantó la sesión.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo en segunda convocatoria los Señores del Rivero, Corcobado, Herrero López y Sánchez Lesmes se celebró la ordinaria de esta semana y dando lectura de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, que importa 8.932 pesetas 23 céntimos.

Que las 24 pesetas satisfechas por arreglo de instrumentos de música de esta banda municipal se paguen con cargo al capítulo 11.º, como imprevistos.

Que se anuncie la admisión de instancias para el nombramiento de un Cabo y cinco Serenos en la temporada de invierno.

Que se libren con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º, las cantidades satisfechas en desagüe de las lagunas de las Angustias y Santa María.

Se aprobaron 232 pesetas 12 céntimos satisfechas á obreros por jornales en limpieza de la tajea desde la plazuela del 2 de Mayo á las Angustias, y que se libren con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º

Día 2 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Ibáñez, Caballero Llanos y Sánchez García, se celebró la de este día y aprobando la anterior, se acordó:

Quedar enterados de la Real orden fecha 2 de Noviembre autorizando á este Ayuntamiento para segregar de las tarifas de consumos las especies de trigo en grano, cebada, centeno, avena y las harinas del centeno, avena y cebada, y el salvado, sain, borras y pozos de aceite.

Que no se imponga recargo á las cédulas personales.

Se aprueban los gastos hechos por compra de piedra para reparo de calles.

Se nombraron cinco Serenos y un Cabo para la temporada de invierno, que empezará su servicio el día 7.

Que se entregue al Secretario lo presupuestado para recompensar trabajos de apéndices y repartimientos.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Herrero López, Sánchez Lesmes, Solache, Herrero Sánchez, Ibáñez y Sánchez García se celebró la de este día, y aprobando la anterior, se acordó:

Subastar el degüello de reses en el nuevo Matadero para el próximo año de 1904.

Los cinco Serenos y el Cabo prestaron juramento de cumplir bien con su cargo.

Que se pague con cargo al capítulo 10.º, art. 10.º, como reparo de calles, á los dueños de carros que han traído tierra de la cascajera.

Que se libren con cargo al capítulo 12, art. 2.º y partida 2.ª del presupuesto adicional, 442 pesetas 12 céntimos, importe de 56 metros cúbicos de piedra para calles.

Que con carros de esta villa se reparta la piedra machacada en las calles de esta población.

Que se pague al carrero Gregorio Caballero los jornales de los días en que se halla en cama, reemplazándole un obrero hasta que se restablezca.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Señores Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Ibáñez, Caballero Llanos, Sánchez García y Valverde se celebró la ordinaria de este día y leyendo la anterior fué aprobada, tomando los acuerdos siguientes:

Se nombró una Comisión para que concurra á la subasta del degüello del Matadero.

Que como obra propia de este Ayuntamiento, se pague del capítulo 6.º y art. 1.º el resto de la cerca del mulatero.

Que con cargo al capítulo 11.º se libren 232 pesetas gastos de una información de perpétua memoria en el Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada la elección del distrito de Santa María.

También quedó enterada de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1902.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Ibáñez, Caballero Llanos, Sánchez García y Valverde, se celebró la ordinaria de este día, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Contestar á un oficio del Cabo de la Guardia civil, Comandante de este puesto, de que este Ayuntamiento tiene consignada cantidad en este presupuesto como auxilio benéfico para que dicha fuerza la cobre y pague las plazas de Beneficencia en Medicina y Farmacia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento y Junta municipal en años sucesivos acuerden lo que consideren más favorable á la Guardia civil en este puesto.

Que se libren con cargo al capítulo 11.º, artículo único, 212 pesetas 90 céntimos, coste de linfa vacuna y desinfectantes empleados con tan buen resultado en la extinción de la enfermedad variolosa en esta villa.

Que se libre con cargo al capítulo 6.º, art. 11.º del presupuesto vigente 542 pesetas 44 céntimos, importe de material y jornales empleados en la cerca del Cementerio.

Que aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia el expediente de consumos para el año 1904, se dé posesión al arrendatario D. Bernardino Fernández, lo que así se verificó en el acto.

Que se paguen á D. Emiliano Mellerero, encargado de la estación telegráfica de esta villa, 18 pesetas 74 céntimos por instalación y alumbrado eléctrico en su oficina en los últimos tres meses de este año.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Señores Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Caballero Llanos y Sánchez García se celebró esta sesión, última del año, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se pague todo el importe de piedra y morrillo comprado para reparo de calles y también á los dueños de carros y obreros empleados para repartirla, expidiendo libramientos en el día de mañana.

Que pendiente de saneamiento la laguna del Moral de esta villa, y considerándolo de urgente necesidad, así como terminar el cauce salida de las aguas, se pague del presupuesto actual en el siguiente año durante el semestre de ampliación, lo necesario con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º

Que de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para levantar un plano de esta población se paguen al Sr. Arquitecto provincial D. Jerónimo Arroyo sus honorarios durante el semestre de ampliación, por no haber podido terminar los trabajos á causa del temporal de lluvias.

Se desestimó una instancia del Veterinario D. Casimiro Cabello, que solicita una de las plazas de Inspector de carnes.

Se concede un pequeño terreno baldío al vecino de esta villa D. Angel Román, previo informe favorable de la Junta de Ornato público.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, que importa 4.650 pesetas.

Que se paguen del capítulo 11.º los gastos hechos por conducción y autopsia del cadáver de Francisca Santos Sánchez según mandato judicial.

Que se dé un voto de gracias al Secretario de este Ayuntamiento y sus Auxiliares por los buenos servicios que tienen prestados á esta Corporación.

El Sr. Presidente propuso la formación de las listas de Beneficencia para el próximo año, en conformidad á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de 14 de Julio de 1891 y la Corporación acordó que se hagan en el año siguiente.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Villarramiel 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Constantino Solache.—El Secretario, José Gallo Manso.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

No habiendo comparecido á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre de listas definitivas y sorteo del corriente año el mozo comprendido en el mismo Miguel Barrul Jiménez, hijo de Miguel y Florentina (gitanos), no obstante los insertos hechos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondientes á los días 18 de Enero último y 10 del actual, se le cita nuevamente por el presente que tendrá lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, para que comparezca por sí ó por medio de su familia en las Casas Consistoriales de este Municipio á las diez de la mañana del día 6 de Marzo próximo venidero en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo se procederá contra él en la forma prevenida por la ley.

Espinosa de Cerrato 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julian Pérez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.